



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

140221-0-2014

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
CONTRATO	
Clase de contrato	Prestación de Servicios con suministro ✓
Area de Origen	Dirección de Gestión Corporativa – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá ✓

Señores: ✓
INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS LIMITADA ✓
 C.C. No. o NIT. 900.152.368-1 ✓
JUAN FRANCISCO GACHARNÁ DÍAZ ✓
 REPRESENTANTE LEGAL ✓
 C.C. No. 79.522.188 de Bogotá ✓
 Dirección: KR 57 No. 92 – 11 de Bogotá ✓
 Teléfono: 6440410 ✓
 Ciudad: Bogotá D.C. ✓

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta – Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-024-2014 ✓

Respetado señor Gacharná Díaz:

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 19 de Junio de 2014, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los tanques de almacenamiento y equipos de bombeo hidráulicos de agua potable, residual y aguas negras de las instalaciones del Concejo de Bogotá, de conformidad con lo establecido en la presente invitación pública”*, de conformidad con lo establecido en la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión será ejercida por: JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA- Directora Financiera Concejo de Bogotá. ✓

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1) VALOR DEL CONTRATO	Es la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$6.252.000) MONEDA CORRIENTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.
2) FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO. La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así: ✓

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
 Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá:
 Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
 Código Postal 111611
 Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
 contactenos@shd.gov.co
 • Nit. 899.999.051-9



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

40221-0-2014

	<p>Los mantenimientos preventivos se cancelarán bimestralmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados conforme con el cronograma establecido y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. El mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos se cancelarán de acuerdo a la demanda durante en el respectivo período, manteniendo los precios unitarios ofrecidos en la propuesta.</p> <p>El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor (según el caso) del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONTRATISTA, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</p>												
3) PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>PLAZOS DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>El plazo de ejecución del contrato se fija así:</p> <p>Doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, para prestar el servicio y aportar los bienes objeto del presente proceso de selección, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato, firmada por el contratista y el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda o el interventor contratado, según el caso.</p>												
4) VIGENCIA	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación, en caso de que esta se requiera.												
5) CODIGO PRESUPUESTAL	<table border="1"> <tr> <td>3-1-2-02-05-01-0000-00</td> <td>Nc. C.D.P</td> <td>73 del 13 de Mayo de 2014</td> </tr> </table>	3-1-2-02-05-01-0000-00	Nc. C.D.P	73 del 13 de Mayo de 2014									
3-1-2-02-05-01-0000-00	Nc. C.D.P	73 del 13 de Mayo de 2014											
6) LIQUIDACIÓN	<table border="1"> <tr> <td>El presente contrato es de o Tracto Sucesivo</td> <td>Procede la Liquidación</td> <td>Si</td> </tr> </table>	El presente contrato es de o Tracto Sucesivo	Procede la Liquidación	Si									
El presente contrato es de o Tracto Sucesivo	Procede la Liquidación	Si											
7) GARANTÍAS	<p>8.1) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONTRATO.</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="397 1186 673 1312">CUMPLIMIENTO general del contrato:</td> <td data-bbox="690 1186 1466 1312">Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="397 1312 673 1417">BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.</td> <td data-bbox="690 1312 1466 1417">En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución del contrato, y su vigencia será por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="397 1417 673 1543">PAGO ANTICIPADO.</td> <td data-bbox="690 1417 1466 1543">En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba título de pago anticipado en dinero o en especie, su vigencia será por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la entrega de todos los bienes servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="397 1543 673 1669">PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</td> <td data-bbox="690 1543 1466 1669">Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="397 1669 673 1795">ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA</td> <td data-bbox="690 1669 1466 1795">Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, su vigencia será de _____ años (mínimo 5 años) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="397 1795 673 1829">CALIDAD DEL SERVICIO.</td> <td data-bbox="690 1795 1466 1829">Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td> </tr> </table>	CUMPLIMIENTO general del contrato:	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución del contrato, y su vigencia será por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad.	PAGO ANTICIPADO.	En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba título de pago anticipado en dinero o en especie, su vigencia será por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la entrega de todos los bienes servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad.	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, su vigencia será de _____ años (mínimo 5 años) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.	CALIDAD DEL SERVICIO.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
CUMPLIMIENTO general del contrato:	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.												
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución del contrato, y su vigencia será por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad.												
PAGO ANTICIPADO.	En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba título de pago anticipado en dinero o en especie, su vigencia será por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la entrega de todos los bienes servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad.												
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.												
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, su vigencia será de _____ años (mínimo 5 años) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.												
CALIDAD DEL SERVICIO.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.												

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 85B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
Nit, 899.999.051-8



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN

140221-0-2014

	con vigencia durante el plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses más.
CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes, con vigencia a partir de la terminación del contrato y seis (6) meses más
DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LOS BIENES CONTRATADOS N.A.	Por una cuantía equivalente al _____ por ciento (____%) del valor de los bienes contratados, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, y _____ meses más.)

8.2) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARA EL CONTRATO.

La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El valor asegurado será del 200 smmlv del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

SUBAMPAROS DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. De acuerdo con el Artículo 137 del Decreto 1510 de 2013, los Requisitos que deben cumplir las pólizas que garantizan la responsabilidad civil extracontractual son:

* Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas
Beneficiario: La Entidad y terceros afectados

Responsabilidad civil extracontractual por la vigencia del contrato, deberá contener como mínimo los siguientes amparos:

Cobertura Mínimas	% mínimo de Cobertura
Predios, labores y operaciones -PLO✓	200 SMMLV✓
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales ✓	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas ✓	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal ✓	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios ✓	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Protección de bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 40% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro deberá contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez.
- No cancelación o revocación por no pago de prima.



(En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del 10% del valor de la cobertura que en ningún caso podrá ser superior a 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.)

Nota: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en el presente numeral.

Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el presente numeral.

8.2.1) PROTECCIÓN DE LOS BIENES. N/A

Por una cuantía equivalente al _____ por ciento (____%) del valor del valor de los bienes contratados, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, y _____ meses más.

OTRAS ESTIPULACIONES: 9) **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. 10) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 11) **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 12) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 13) **CADUCIDADES ESPECIALES:** La Secretaría de Hacienda Distrital, igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. 14) **ESTAMPILLA:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. 15) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. 16) **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 17) **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL – Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 18) **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 19) **GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. 20) **IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 21) Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda. 22) **RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias. 22) **DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.11 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.



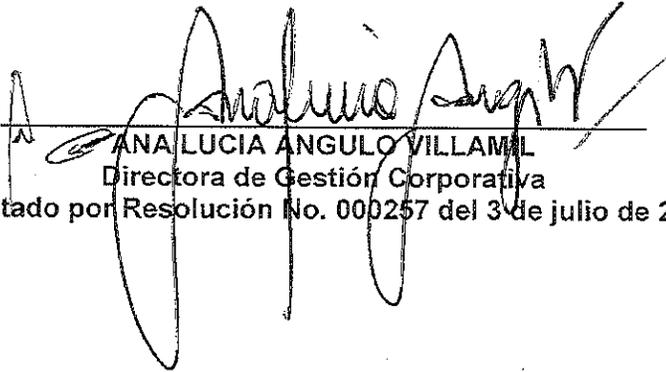
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
TRANSPARENCIA Y CALIDAD

140221-0-2014

Nota: Se exceptúa la estipulación consignada en el numeral 15, en consideración a la naturaleza y régimen legal del presente contrato.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 19 JUN 2014

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.


ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora de Gestión Corporativa

Facultado por Resolución No. 000257 del 3 de julio de 2012

Proyectó:	Nohora Garzón G- Profesional S.A.C./N
Revisó	Dra Margarita María Rúa Atehortúa- Subdirectora de Asuntos contractuales

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal: 111611
Teléfono (571) 338 6000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9



BOGOTÁ
HUMANANA

